

Orden de 27 de abril de 2022 por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo para el periodo 2021-2023.

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de Subvenciones se concibe, de esta forma, como un instrumento de planificación de las políticas públicas, ordena que cada Ministerio apruebe un plan que abarque las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos a él vinculados, concreta igualmente su ámbito y contenido y, finalmente, establece su actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

La Orden de 23 de diciembre de 2020 del Ministerio de Consumo aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para dicho Departamento para el periodo 2021-2023. No obstante, el Plan Estratégico no es un instrumento estático, sino que necesita su actualización y modificación, sobre todo teniendo en cuenta las circunstancias económicas y presupuestarias del periodo de referencia.

Por ello, de conformidad con el artículo 14.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones debe ser actualizado anualmente de acuerdo con la información relevante disponible.

En cumplimiento de ese marco normativo, mediante la presente orden, se aprueba la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2021-2023 del Ministerio de Consumo, estructurándose, nuevamente, en un conjunto de líneas que racionalizan las subvenciones previstas sobre los principios de eficacia de los objetivos, la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y la estabilidad presupuestaria.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 14.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,

DISPONGO:

Primero. Aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Se aprueba el nuevo texto del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Consumo para el periodo 2021-2023, que se incorpora como Anexo a la presente orden.

Segundo. Carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 12.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tal como se establece en la Orden de 23 de diciembre de 2020, la aprobación

subsecretaria@consumo.gob.es

c/ Alcalá 27
28071 Madrid
Tfno 91 049 20 05



del Plan Estratégico de Subvenciones y la modificación del mismo, no crea derechos ni obligaciones, quedando su efectividad condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tercero. Seguimiento y revisión del Plan Estratégico de Subvenciones 2021-2023.

Los órganos gestores responsables de la ejecución de las líneas de subvención incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones efectuarán el seguimiento de los indicadores definidos para las mismas.

Una vez finalizado cada ejercicio, la Subsecretaría del Ministerio coordinará la elaboración del informe al que se refiere el artículo 14.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como su revisión y actualización anual de acuerdo con la información relevante disponible.

Disposición final única. Efectividad.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, siendo comunicado a los diferentes órganos del Ministerio y a sus organismos adscritos.

Madrid, 27 de abril de 2022
EL MINISTRO DE CONSUMO
P.D. (Apartado Quinto.1.I de la Orden CSM/940/2020, de 6 de octubre)
EL SUBSECRETARIO DE CONSUMO
José Antonio García García

subsecretaria@consumo.gob.es

c/ Alcalá 27
28071 Madrid
Tfno 91 049 20 05

CSV : GEN-846f-0ef0-d68e-95a3-c01f-7e7b-f427-17d1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA | FECHA : 27/04/2022 18:51 | Sin acción específica

